

T0/182..

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 NOV 2021

VISTO: la iniciativa privada presentada por la empresa por la empresa "DORSUR S.A", el 13 de mayo de 2020, denominada "FREE FLOW DEL URUGUAY (FFU)";

RESULTANDO: que la misma consiste en establecer el control de peajes en todas las rutas y distribuir los recursos provenientes de dicho sistema en inversiones en todo el territorio nacional, a ser administradas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO);

CONSIDERANDO: I) que analizada la propuesta presentada, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se pronunció al respecto en informes de fechas de 2 de julio de 2020 y 8 de setiembre de 2021;

II) que por nota de fecha 21 de setiembre de 2021, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas comunica a la Presidencia de la República la inconveniencia de aceptar la referida iniciativa;

III) que con fecha 8 de octubre de 2021 se le confirió vista a la empresa "DORSUR S.A" de lo recaído en obrados, y vencido el plazo preceptuado en el Decreto 500/991, la misma no fue evacuada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, y el Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desestímase la iniciativa privada presentada por la empresa "DORSUR S.A" al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002.

2º) Comuníquese, notifíquese, etc.



LACALLE POU LUIS